

e por que lo suso dicho es justo por los ynconvenientes dichos se guarde cunpla y execute pidieron e suplicaron al yllustrisimo señor don luys de velazco visorrey e gobernador desta nueva españa pues el efeto de lo suso dicho es tan util y provechoso su señoria lo confirmé e confirmado se pregone publicamente para que se guarde e execute segun de suso se contiene. Otro si suplican á su señoria yllustrisima mande se cunpla e guarde lo suso dicho en toda esta nueva españa por que no guardandose en toda ella abra muy grandes fraudes y engaños.

Alonso de Aguilar.—Antonio de la Cadena.—Don Fernando de Portugal.—Gonzalo Ruyz.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Juan de Samano.—Melchor de Legazpi.

Lunes 16 de agosto de 1557 años.

Este dia estubieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia e rregidores segun que lo an de uso y costumbre conbiene a saber alonso de aguilar alcalde ordinario y bernardino bazquez de tapia y gonzalo rruyz y bernaldino de albornoz alcaide y juan de samano rregidores. Vino el thesorero don fernando de portugal por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo. Vino antonio de carbajal rregidor.

Libramiento al mayordomo. Este dia se mando librar a francisco de olmos mayordomo deste cabildo dozientos y sesenta y un pesos y cinco tomines de tepuzque de gastos que ha gastado en la carnereria y en otras cosas conforme a una memoria que presento con que al tiempo de la cuenta presente la dicha memoria con las cartas de pago conforme al p. receer que dio el alcaide bernaldino de albornoz a quien se cometio que lo viesse.

Libramiento a anton garcia. Este dia se mando librar a anton garcia de saldaña obrero desta ciudad un tercio de su salario que se cunplio a veynte y uno de junio deste presente año de cinquenta y siete.

Vino el fator juan velazquez de salazar.

Nombramiento de obrero mayor a don fernando de portugal. Este dia se platico como se abia tratado con el señor visorrey como se diese orden en que se acabase la obra del agua nonbrandó persona que entienda en ello porque rruyz gonzalez que estaba nonbrado esta enfermo en la cama y que

su señoria yllustrisima habia dicho que la ciudad nonbrase otra persona que entendiese en ello y que se le rrespondio que don fernando de portugal thesorero de su magestad y rregidor desta ciudad abia ofrecido que por servir a su señoria yllustrisima y a esta cibdad y por el bien de la rrepublica entenderia en ello y que su señoria yllustrisima dixo que lo nonbrasen y que luego se le diese rrecaudo para que entendiese en ello atento a lo suso dicho y quel dicho don hernando lo entienda y lo sabra mandar y ordenar le nonbraron por obrero mayor desta ciudad asi para esta obra como para las demas desta ciudad y suplicaron a su señoria yllustrisima asi lo confirmé e confirmado mandaron que se les den los dineros que fueron necesarios para la dicha obra con cuenta y rrazon y quel dicho don fernando la tenga y de quatro en quatro meses trayga la cuenta de lo que se obiere gastado a esta cibdad el qual dicho nonbramiento hizieron por un año que corra y se quente desde el dia que su señoria yllustrisima lo confirmare y asy lo mandaron. Otro sy dixeron que se suplicase a su señoria yllustrisima diese el ayuda de costa que su magestad manda dar al obrero mayor que como a tal se le de al dicho don fernando.

Al margen. En tres dias del mes de setiembre de 1557 años visto este abto por el yllustrisimo señor don luys de belazco bisorrey e gobernador por su magestad en esta nueva españa dixo que lo confirmaba e confirmo en nonbre de su magestad e mando que se guarde e cunpla.

Don Luys de Velazco.

Este dia el alcaide bernardino de albornoz dixo que por mandado desta ciudad como procurador mayor della ha gastado y tiene necesidad de gastar en los pleytos cantidad de dineros y que se le mandaron librar cinquenta pesos de tepuzque y no se le libraron y los tiene gastados pidio se le manden librar los cinquenta y otros cinquenta mas Mandaronsele librar y que no se le libren mas hasta que de cuenta en que los ha gastado son cient pesos por todos los que se le mandan librar.

Alonso de Aguilar.—Don Fernando de Portugal.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Joan de Samano.—Melchor de Legazpi.

Viernes 20 de agosto de 1557 años.

Este dia estubieron juntos en cabildo e ayuntamiento los señores justicia e rregidores segun que lo an de huso y costumbre conbiene a saber alonso de aguilar e antonio de la cadena alcaides hordinarios y el thesorero don fernando de portugal y bernardino bazquez de tapia y gonzalo rruyz y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornoz por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo y ayuntamiento.

Joan de cabra. Poder a don luys de castilla. Este dia se acordo que por quanto la estancia que dexo juan de cabra esta yndivisa y por partir con maria de herrera su muger que tiene la mitad e cada un dia viene a menos que se diese poder a don luys de castilla para que venda la dicha estancia o la parta con la dicha maria de herrera y que la venta sea de fiado o de contado o como mejor le pareciere que convenga.

Libramiento a gonzalo rruyz. Vino el fator juan velazquez. Este dia mandaron los señores justicia e rregidores se librase a gonzalo rruyz veedor de los ganados un tercio de su salario que se cunplio a doze dias deste presente mes de agosto que son cinquenta pesos de oro de tepuzque.

Alonso de Aguilar.—Antonio de la Cadena.—Don Hernando de Portugal.—Bernardino Vazquez.—Gonzalo Ruyz.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Melchor de Legazpi.

Lunes 23 de agosto 1557 años.

Este dia estubieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia e rregidores segun que lo an de huso e costumbre conviene a saber alonso de aguilar alcalde hordinario y el thesorero don fernando de portugal y bernardino bazquez de tapia y gonzalo rruyz y don luys de castilla y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornoz rregidores por presencia de mi melchor de legaspi escribano mayor del dicho cabildo y ayuntamiento.

Solar a baltazar lopez. Este dia los dichos señores justicia y rregidores a pedimento de baltazar lopez vezino desta ciudad le hizieron merced de un solar en el barrio que dizen de cocotlan en la calle de la azequia del agua que viene por la plaza linde con solar y casas de juan gomez de salazar digo rrodrigo lopez de albornoz cle-

rigo e de la otra parte solar e casas de francisco duarte y por las espaldas casas de lorenzo perez e casas de juan gomez de salazar la qual dicha merced le hizieron con las condiciones que se suelen dar los solares a los demas bezinos desta ciudad e mandosele dar titulo del en forma.

Alonso de Aguilar.—Don Fernando de Portugal.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Melchor de Legazpi.

Viernes 27 de agosto de 1557 años.

Este dia estubieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia e rregidores segun que lo an de huso y costumbre conbiene a saber alonso de aguilar alcalde hordinario y el thesorero don fernando de portugal y el contador hurtuño de ybarra y gonzalo rruyz e don luys de castilla y el alcaide bernaldino de albornoz y el alguazil mayor juan de samano rregidores por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho ayuntamiento.

Vino el fator juan belazquez de salazar.

Vino bernardino bazquez de tapia.

Melchor de Legazpi.

Viernes tres de setiembre de 1557 años.

Este dia estuvieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia e rregidores segun que lo an de huso y costumbre conbiene a saber alonso de aguilar alcalde hordinario y gonzalo rruyz y antonio de carbajal y bernardino de albornoz rregidores por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

Vino el fator juan belazquez de salazar.

Vino el alguazil mayor joan de samano.

Vinieron el thesorero don fernando de portugal y el contador hurtuño de ybarra.

Este dia platicaron los dichos señores justicia e rregidores sobre que la correduria de lonja desta dicha ciudad esta rrematada en miguel de ceja y despues de hecho el rremate juan de coca pujo

Sobre la correduria de lonja.

el cuarto lo qual se mando que los letrados desta ciudad que son el lizenciado orbaneja y el dotor castañeda lo viesan e diesen su parecer el qual es el siguiente.

En lo que toca al arrendamiento de la correderia de lonja desta ciudad de mexico que se remato y despues de hecho el remate della se hecho el quarto nos parece que no ha lugar.

E por que hera muy tarde se dexo este negocio para otro dia.—*Melchor de Legazpi.*

Lunes seys de setiembre de 1557 años.

Este dia estubieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores segun que lo an de huso y costunbre conbiene a saber antonio de la cadena y alonso de aguilar alcaldes ordinarios y bernardino bazquez de tapia y gonzalo rruyz y el alcaide bernardino de albornoz rregidores por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho ayuntamiento.

Este dia platicaron los dichos señores justicia e rregidores sobre cierta peticion que presento pedro de monguia diciendo que si le diesen lizençia que pasase quinientas cabezas de ganado bacuno que daria un arrelde de carne mas por cada tomin la qual dicha peticion se mostro a los letrados desta ciudad y dieron por parecer que no abia lugar lo qual visto votaron lo siguiente.

Sobre la
baxa de la
carne de
pedro de
mexico di-
go mon-
guia.

Don fernando de portugal y bernardino bazquez de tapia y bernardino de albornoz dixeron que conforme al parecer de los letrados si se obligare al dicho pedro de monguia de dar abasto de carne de baca lo que rresta deste año se le rreciba la baxa por que no es justo que por quatosientos novillos que se gasten en una semana se salga el obligado questa cibdad tiene y la cibdad quede sin carne para todo el año.

Gonzalo rruyz rregidor dixo que segun la condicion de la carneria quanto a la vaxa le parece y es su voto que se rreciba por el bien desta rrepublica e que por rrecibirse la dicha baxa no queda para el obligado segun la dicha condicion.

Sobre la
puja del
quarto en
la corre-
deria de
lonja.

Este dia se platico sobre la correderia de lonja y la puja del quarto que en ello se hizo y don fernando de portugal y bernardino bazquez y bernardino dixeron que su parecer es que conforme al de los letrados no se admita la dicha puja del quarto y gonzalo rruyz

rregidor dixo que su parecer es que se rreciba la dicha puja del quarto que por las leyes del quaderno de las alcabalas de su magestad se platica y husa en castilla en las rrentas de señorios y cibdades de titulo.

Este dia nonbraron por diputados ^{Diputados} para este presente mes de setiembre a gonzalo rruyz y a bernardino de albornoz rregidores.

Antonio de la Cadena.—Alonso de Aguilar.—Don Fernando de Portugal.—Bernardino de Albornoz.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Rruyz.—Melchor de Legazpi.

Viernes diez de setiembre de 1557 años.

Este dia estubieron juntos en su cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores segun lo an de huso y costunbre conbiene a saber alonso de aguilar alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia y gonzalo rruyz y bernardino de albornoz rregidores por presencia de mi melchor de legazpi escribano del dicho ayuntamiento.

Este dia por quanto son pasados los ^{Diputados} dos meses nonbraron por diputados a antonio de la cadena alcalde ordinario.

Este dia a pedimiento de pedro lopez mosquera vezino desta cibdad los dichos señores justicia rregidores le hizieron merced de un solar cerca de la trinidad por una parte la calle rreal que va detras de las casas del marques derecho pasando el azequia e por otra parte una azequia del agua e juntamente una casilla de una yndia que vende agua e por otra parte camino que va a los yndios que venden natas e por otra parte casillas de yndios la qual dicha merced se le hizo en forma con las condiciones que se suelen dar los demas solares a los vecinos de esta ciudad yncluyendo en el dicho solar el qual vio gonzalo rruyz y declaro estar syn perjuzio.

Vino antonio de la cadena alcalde hordinario. Vino el fator juan velazquez de salazar.

Este dia platicaron los dichos señores ^{Comision} justicia y rregidores sobre que conbiene para ynformar a su magestad con los procuradores que hubieren de yr a su rreal corte se platique y vea las cedulas y prouisiones e mercedes questa ciudad tiene de su magestad y conviene que se pida para la sustentacion desta rrepublica se apunte lo que no esta cumplido e que es necesario de nuevo se pi-

Lunes 17 de setiembre de 1557 años.

Este dia estubieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia e rregidores conbiene a saber alonso de aguilar alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornoz y el fator juan velazquez de salazar por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

Melchor de Legazpi.

Viernes 1º dia de octubre de 1557 años.

Este dia estubieron juntos los señores justicia y rregidores segun que lo an de huso y costunbre en cabildo y ayuntamiento conviene a saber alonso de aguilar alcalde ordinario y bernardino vazquez de tapia y gonzalo rruyz y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornoz por presencia de mi melchor de legazpi escribano del dicho ayuntamiento.

Este dia nonbraron por diputados ^{Diputados} para este presente mes de octubre a antonio de carbajal y al alcaide bernardino de albornoz.

En este dia platicaron los dichos señores justicia y rregidores sobre los bienes que dexaron juan de cabra e juan de la sala defuntos que mandaron para casas huerfanas de que dexaron por patronos a esta ciudad segun se contiene en las clausulas de sus testamentos e por lo que toca a los bienes del dicho juan de cabra se a tomado la quenta dello a francisco genobes albacea y tenedor que quedo de los dichos bienes de que a abido alcance de setecientos pesos de oro comun poco mas o menos e no esta acabada e fenecida la dicha quenta e asi mismo se a comenzado a

Juan de
Cabra.
Sobre las
mandas de
juan de ca-
bra y juan
de la sala.

tomar la quenta a francisco de vergara persona que dicho juan de la sala dexo mandado que estubiese en su hazienda y minas e menos se a fenecido mandaron que los setecientos pesos de oro comun del alcance del dicho francisco genobes se den a senso en persona segun e se pregone publicamente lo susodicho por que de los rreditos se cunpla e haga la obra pia del dicho difunto e mandaron se notefique al dicho francisco genobes que luego acabe de dar la dicha quenta de los bienes del dicho juan de cabra para que lo que dello ubiere se

Juan de
Cabra.
Obra pia.

da e para que se vea e ponga por memoria todo lo suso dicho e cada una cosa dello acordaron de cometer e cometieron al alcaide bernardino de albornoz rregidor desta ciudad vea todas las dichas cedulas e provisiones y mercedes dadas e las ponga por memoria para que se pongan e asienten en un libro en publica forma con su abecedario e apunte lo que dello no estubiere cumplido e lo que en ello fuere necesario pedir de nuevo a su magestad.

E otro si vea las cartas y suplicacion que esta ciudad ha hecho a su magestad y las ynstrucciones que an llevado los procuradores que an ydo a su magestad e a su rreal corte y de todo y cada una cosa dello apunte y avise lo que necesario se haga e pida a su magestad para que visto por esta ciudad provea de pedir e pida lo que servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y bien deste rreyno e para este efecto mandaron al escribano deste cabildo le de por memoria todas las cedulas e provisiones e mercedes e todas las demas escrituras que conbengan e por que en lo suso dicho a de tener trabajo e tomar escri-

<sup>Libramien-
to de cient
pesos a
bernardino
de albornoz
para los es-
cribanos.</sup> bientes mandaron que para lo que toca a la paga de los dichos escribientes se le den e libren luego cient pesos de minas de los propios desta ciudad y en lo que toca a lo que por lo suso dicho se debe gratificar al dicho alcaide visto por esta cibdad se le gratificara lo que paciere ser justo e mandaronle dar libramiento para los dichos cient pesos de minas.

Antonio de la Cadena.—Alonso de Aguilar.—Don Fernando de Portugal.—Bernardino Vazquez.—Gonzalo Rruyz.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Melchor de Legazpi.

Lunes treze dias de setiembre de 1557 años.

Este dia estubieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores segun que lo an de huso y costunbre conviene a saber alonso de aguilar alcalde hordinario y el thesoreno don fernando de portugal y bernardino bazquez de tapia y gonzalo rruyz y el alcaide bernardino de albornoz por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho ayuntamiento. Vino el contador hurtaño de ybarra.

Melchor de Legazpi.

cunpla el anima del dicho difunto e mandaron asy mismo se notefique al dicho francisco de vergara y en su nombre a juan perez de vergara su hermano que asy mismo acaben de dar la dicha cuenta para que asy mismo se haga de los bienes que obiere al dicho juan de la sala lo quel dicho difunto manda las quales quantas den dentro de diez dias despues que les sea noteficado e si no pudieren ser abidos en esta ciudad se den carta de justicia para ello e si conviniere se pida probision desta rreal abdiencia.

Alonso de Aguilar.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Melchor de Legazpi.

Viernes 8 de octubre de 1557 años.

Este dia estuvieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia e rregidores segun que lo an de huso y costumbre conbiene a saber alonso de aguilar alcalde hordinario y gonzalo rruyz y antonio de carbajal y el alcayde bernardino de albornoz y el fator juan belazquez de Salazar por presencia de mi melchor de legazpi escribano del dicho ayuntamiento.

Tenedor de bienes de difuntos antonio de carbajal.

Este dia los dichos señores justicia e rregidores atento que alonso de merida esta absente desta cibdad con lizenca della y ay quien tenga cargo de lo suso dicho nonbraron por tenedor de los dichos bienes de difuntos a antonio de carbajal rregidor por lo que rresta deste presente año de cinquenta y siete.

Vino bernardino bazquez de tapia.

Alonso de Aguilar.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Melchor de Legazpi.

Viernes 15 dias de octubre de 1557 años.

Este dia estuvieron juntos en cabildo y ayuntamiento segun que lo an de huso y costumbre conbiene a saber antonio de la cadena alcalde hordinario y el tesorero don fernando de portugal y gonzalo rruyz y el alcaide bernardino de albornoz rregidores por presencia de

mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho ayuntamiento. Vino el alcaide alonso de aguilar y el contador hurtuño de Ybarra.—*Melchor de Legazpi.*

Viernes 22 de octubre de 1557 años.

Este dia estuvieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia e rregidores segun que lo an de huso y costumbre conbiene a saber antonio de la cadena y alonso de aguilar alcaldes hordinarios y bernardino bazquez de tapia y antonio de carbajal y el alcayde bernardino de albornoz por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho ayuntamiento. Vino el thesorero don fernando de portugal y el fator juan belazquez de salazar.

Este dia los dichos señores justicia e rregidores dixeron que por esta cibdad fue mandado librar e se libro a rruyz gonzalez rregidor obrero mayor que fue desta ciudad mill pesos de oro comun de los que se an rrecojido de la sisa que esta hechada en la carnereria e rrastrro desta ciudad para la obra del traer de la agua de chapultepeque a esta cibdad para el gasto de la dicha obra segun se contiene en el abto dello que esta en este libro deste ayuntamiento e por quel dicho rruyz gonzalez por estar enfermo no pudo entender en lo suso dicho e fue nonbrado por obrero mayor el thesorero don fernando de portugal rregidor desta ciudad como se contiene en el abto dello mandaron quel libramiento que se hizo al dicho rruyz gonzalez de los mill pesos sea en si ninguno e que se den e libren al dicho thesorero don fernando de portugal dos mill pesos de oro comun de los suso dichos para el gasto e otras cosas que se an de hazer en la dicha obra por la orden questa acordada de los quales el dicho thesorero a de dar cuenta del gasto dellos a esta cibdad e mandaron se le de libramiento.

Este dia los dichos señores justicia e rregidores platicaron en lo que toca a la carestia de los herradores y conforme a lo questa mandado en un abto hecho en beyntitres de julio deste presente año y a la informacion que sobre ello esta hecha mandaron que ningun herrador pueda llebar por herrar un caballo mas de un peso de oro comun e por una mula seys tomines poniendo ellos el herraje y asy al respeto e que no poniendo el herraje sea conforme al

Libramiento a don fernando de portugal de dos mill pesos para la obra del agua. Chapultepeque.

Postura a los herradores.

dicho abto en que esta mandado que por el trabajo de sus manos no lleben mas de dos rreales de plata por cada caballo que sale por cada herradura medio rreal y por herrar una mula rreal y medio y asy al rrespeto sopena de yncurrir en la pena contenida en la ordenanza de las posturas. E mandaron se pregone publicamente.

Que juan de samano alguazil mayor pueda tener silla en audiencia publica con los alcaydes ordinarios.

Este dia se dio una peticion por parte de juan de samano alguazil mayor en que pide a esta ciudad se le permita que en la abdiencia publica de los alcaldes ordinarios della tenga silla al lado de los dichos atento que su padre alguazil mayor que fue desta ciudad la tenia y en los reynos despaña en muchas cibdades se acostunbra asy e vista la dicha peticion por esta cibdad e platicado sobre ello fue acordado quel dicho juan de samano alguazil mayor de esta cibdad en la abdiencia publica de los dichos alcaldes hordinarios pueda tener silla para su asiento al lado del alcaide que a la sason no fuere diputado con que su silla este hasta una mano mas baxa que la de los dichos alcaldes con declaracion que en las juntas y autos publicos rrecibimientos profesiones y cabildos y otras partes donde hubiere juntas de cibdad el dicho juan de samano alguazil mayor tenga su asiento de rregidor conforme a su antigüedad e nada mas.

Antonio de la Cadena.—Alonso de Aguilar.—Don Fernando de Portugal.—Bernardino Bazquez.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Melchor de Legazpi.

Lunes 25 de Octubre de 1557 años.

En este dia estuvieron juntos en cabildo e ayuntamiento los señores justicia e rregidores segun que lo an de uso y costumbre conbiene a saber antonio de la cadena alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornoz rregidores por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho ayuntamiento.—*Melchor de Legazpi.*

Viernes cinco dias del mes de noviembre de 1557 años.

Este dia estuvieron juntos los señores justicia e rregidores en cabildo y

ayuntamiento segun lo an de huso y costumbre conbiene a saber alonso de aguilar alcalde hordinario y el thesorero don fernando de portugal y el contador hurtuño de ybarra y bernardino bazquez de tapia y antonio de carbajal y el alcayde bernardino de albornoz por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho ayuntamiento.

Vino el alguazil mayor juan de samano.

Este dia el alcayde bernardino de albornoz persona a quien esta cibdad dio comision para que tomase cuenta a francisco de olmos mayordomo della desde el año de cinquenta hasta en fin deste año de cinquenta y seis que son siete años propuso y dixo que conforme a la dicha comision el habia tomado las dichas quantas al dicho mayordomo y que dellas resultaban ciertas partidas que convenia averiguarse para que algunos rregidores que habian rrecibido dineros del dicho mayordomo para cosas tocantes a esta ciudad e parece no haber dado cuenta la den y para este efeto presento un memorial de las dichas rresultas formado de su nombre para questa cibdad probeyese lo que conviniese cerca dellas el qual dicho memorial queda en la caja de las escrituras desta ciudad firmado de mi el escribano de cabildo y visto por los señores justicia e rregimiento dixeron que mandaban y mandaron que las personas contenidas en el dicho memorial den cuenta con pago de los pesos de oro que recibieron y son a su cargo y que el alcance que por ellas se les hiziere lo paguen al mayordomo desta cibdad al qual se le haga cargo dello y cometieron la dicha cuenta y la execucion de todo lo susodicho al dicho alcayde bernardino de albornoz y quanto a las partidas menudas contenidas en el dicho memorial quel dicho mayordomo parece haber dado su data sin mostrar cartas de pago atento que declaro con juramento ante el dicho alcaide ser ciertos y verdaderos y por la confianza que de su persona se tiene y por ser poca la cantidad declararon estar bien recibidas en data y lo hubieron por bien.

Este dia platicaron los dichos señores justicia y rregidores sobre la gran desorden que ay a cabsa de aber muchos procuradores de que proceden grandes ynconbenientes para rremedio de lo qual cometieron al alcayde bernardino de albornoz que trayga la memoria de los procuradores que ay para questa cibdad escoja dellos seys que asystan

La cuenta que se tomo al mayordomo desta ciudad y comision al alcayde para que tome cuenta a los rregidores que tienen en su poder dineros de que no an dado cuenta.

Sobre los procuradores que se haga memoria de los que ay.